Constancia: Manizales, 15 de marzo de 2023. En el presente tramite, en el trabajo de distribución y adjudicación de bienes presentado de común acuerdo, presentado por los interesados, los porcentajes adjudicados a los interesados, suman más del 100% del valor a adjudicar.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2016-00229**-00

Se decide lo pertinente en el trámite de este proceso de SUCESIÓN Doble e Intestada de los causantes JOSÉ JAIME LÓPEZ TORO Y CÁNDIDA ROSA VALENCIA DE LÓPEZ, promovido por JOSÉ JAIME LÓPEZ VALENCIA, JESÚS MARÍA LÓPEZ VALENCIA Y MARÍA LIBIA LÓPEZ VALENCIA.

CONSIDERACIONES

1. El proceso de la referencia ha ingresado a Despacho con el fin de impartir la correspondiente sentencia aprobatoria de la partición que en su momento presentó las partes de común acuerdo dentro del presente trámite, conforme fuera dispuesto por el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad.

2. En el presente evento no hubo lugar a correr el correspondiente traslado establecido en el artículo 509 del C.G.P., toda vez que el trabajo presentado fue conciliado por los interesados.

A su vez el numeral 5 del mismo acápite normativo señala: "…Háyanse o no propuesto objeciones, el Juez ordenará que la partición se rehaga cuando no esté

conforme a derecho y el cónyuge o compañero permanente, o algunos de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado….".

3. De conformidad con las normas en cita, y teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede, estima este despacho que la partición, debe rehacerse para que las partes redistribuya en debida forma los porcentajes que corresponden a cada una de las partes, toda vez que las mismas superan el 100% del mismo, a lo que deberá proceder en el término de cinco (5) días.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

Primero: ORDENAR, en el trámite correspondiente a este proceso de SUCESIÓN Doble e Intestada de los causantes JOSÉ JAIME LÓPEZ TORO Y CÁNDIDA ROSA VALENCIA DE LÓPEZ, se REHAGA el trabajo de partición presentado por las partes interesadas de común acuerdo, de conformidad con los aspectos señalados en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Conceder a los mismos el término de cinco (5) días para que presenten el nuevo trabajo de partición, debidamente integrado en un solo escrito y acompañando los anexos del caso, si a ello hubiere lugar, según también lo indicado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 045 del 17/03/2023
SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db3fa9789291c2e04b7c3b00d17c726e0754f3aa39b484ae0448e47849b280e3**
Documento generado en 16/03/2023 04:45:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica